

Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 218/2001

La Paz, 31 de agosto de 2001

REF: RESOLUCION DE DIRECTORIO N° RD 01-032-01 DE
30-08-2001 QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO
PARA TRANSITO ADUANERO CON TARJETAS CHIP
GNNGC-03-01-01.

Para su conocimiento, difusión y cumplimiento, se remite la Resolución de Directorio N° RD 01-032-01 de 30-08-2001 que aprueba el Procedimiento para Tránsito Aduanero con Tarjetas Chip GNNGC-03-01-01.

Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Juridico
ADUANA NACIONAL

ATC/rlc



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

RESOLUCION N° RD 01 - 032 - 01

La Paz, 30 AGO. 2001

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Aduanas, en los artículos 254 y 255, dispone que la Aduana Nacional implementará y mantendrá sistemas informáticos que se requieran para el control de los regímenes aduaneros, estableciendo bases de datos y redes de comunicación con todas las administraciones aduaneras, en coordinación con los operadores privados que tengan relación con las funciones y servicios aduaneros, pudiendo para tal efecto contratar los servicios de empresas especializadas, nacionales o extranjeras, para el desarrollo, administración y mantenimiento de sus sistemas.

Que en cumplimiento del contrato suscrito entre la Aduana Nacional, la Cámara Nacional de Despachantes de Aduana y la empresa SIF AMERICA, ésta última ha desarrollado el Sistema de Control de Tránsitos mediante tarjetas chip, aplicable a operaciones de tránsito aduanero realizadas por vía carretera.

Que es necesario regular y facilitar las operaciones de tránsito aduanero de mercancías en aduanas de partida, ingreso o paso y de destino o salida, con la implantación de sistemas automáticos que aseguren el control aduanero.

Que la Ley General de Aduanas, en el artículo 37 inciso e), establece que el Directorio de la Aduana Nacional tiene la atribución de dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieran para tal efecto.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar el Procedimiento para Tránsito Aduanero con Tarjetas Chip GNNGC-03-01-01, que en anexo forma parte de la presente Resolución, para las operaciones del régimen de tránsito aduanero de mercancías por carretera.

SEGUNDO. Disponer la utilización del Sistema de Control de Tránsitos para el procesamiento de las tarjetas chip presentadas por los transportadores internacionales



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

autorizados que realizan operaciones de transporte internacional de carga por carretera y la identificación de los funcionarios aduaneros que realicen tareas de verificación en aduanas operativas y de agentes de la Unidad de Control Operativo Aduanero (COA) que realicen controles móviles en ruta.

TERCERO. La Gerencia Nacional de Normas, la Gerencia Nacional de Sistemas y la Unidad de Servicio a Operadores las encargadas de realizar la capacitación e implantación gradual del procedimiento aduanero aprobado por la presente Resolución, en la Agencia Aduanera de Bolivia en Arica-Chile, las administraciones y subadministraciones aduaneras del país, de acuerdo a cronograma aprobado por la Gerencia General.

CUARTO. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 17 de septiembre de 2001.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

8741 DA
D. V. L.
Vo. Bo.
P. R. L.
D. N. P. R. L. / V. M. A. N.
GNJ/ATC
28.08.01
RD. CATEGORÍA 01



Dr. Danilo Versalovic
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL

Bruno Giussani
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL

Antonio Soruco V.
PRESIDENTE EJECUTIVO
ADUANA NACIONAL



Aduana Nacional de Bolivia
Gerencia Nacional de Normas
Departamento de Normas y Procedimientos

**PROCEDIMIENTO PARA TRANSITO
ADUANERO CON TARJETAS CHIP**

GNNGC-03-01-01

Rubro	Cargo	Firma	Fecha
Elaborado por:	Departamento Normas y Procedimientos		28-08-2001
Revisado por:	Representante del Directorio		
	Gerencia Nacional de Normas		
	Gerencia Nacional Jurídica		
	Gerencia Nacional de Sistemas		
	Cámara Nacional de Despachantes de Aduana		
Aprobado por:	Directorio Aduana Nacional de Bolivia		

La Paz – Bolivia

 <p>Aduana Nacional de Bolivia Aduanas y Aduaneros</p>	PROCEDIMIENTO PARA TRANSITO ADUANERO CON TARJETAS CHIP	GNNGC 03-01-01
---	---	-----------------------

INDICE	01
I. OBJETIVOS	02
II. ALCANCE	02
III. RESPONSABILIDAD	02
IV. BASE LEGAL	03
V. DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO	03
A. ASPECTOS GENERALES	03
B. PROCEDIMIENTO	08
1. ADUANA DE PARTIDA	08
2. ADUANA DE INGRESO O DE PASO	11
3. ADUANA DE DESTINO	15
4. ADUANA DE SALIDA	19
VI. FLUJOGRAMAS	22
VII. ANEXO I	23



**PROCEDIMIENTO PARA
TRANSITO ADUANERO CON TARJETAS
CHIP**

GNNGC 03-01-01

I. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Establecer el procedimiento para la utilización de medios magnéticos (tarjetas chip) para el desarrollo y control de operaciones sujetas al régimen de tránsito aduanero internacional realizadas vía carretera por transportadores autorizados por la Aduana Nacional.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

Proveer al personal de aduana, transportadores autorizados y usuarios en general un dispositivo de almacenamiento de información para el procesamiento de operaciones de tránsito aduanero en aduanas operativas donde se implemente el Sistema de Control de Tránsitos mediante tarjetas chip (SCT), estableciendo los requisitos exigidos para cada operación.

Determinar atribuciones, funciones y responsabilidades de funcionarios de aduana, transportadores autorizados y concesionarios de depósitos aduaneros o de zonas francas en operaciones de tránsito aduanero realizadas al amparo de la tarjeta chip.

II. ALCANCE

Este procedimiento será aplicado en Agencias Aduaneras de Bolivia en el exterior y en todas aquellas administraciones y subadministraciones aduaneras en las cuales la Aduana Nacional haya implementado el Sistema de Control de Tránsitos mediante tarjetas chip (SCT).

III. RESPONSABILIDAD

El procedimiento será aplicado bajo responsabilidad de:

- Gerencia Nacional de Fiscalización
- Gerencias Regionales de Aduana
- Agencias Aduaneras de Bolivia en el exterior
- Administraciones y subadministraciones de aduana
- Transportadores internacionales registrados y autorizados por la Aduana Nacional
- Concesionarios de depósitos aduaneros y de zonas francas
- Unidad de Servicio a Operadores (USO)
- Control Operativo Aduanero (COA)



**PROCEDIMIENTO PARA
TRANSITO ADUANERO CON TARJETAS
CHIP**

GNNGC 03-01-01

IV. BASE LEGAL

- Ley No. 1990 de 28-07-99, Ley General de Aduanas.
- Decreto Supremo N° 25870 de 11-08-2000, Reglamento de la Ley No. 1990 de 28-07-99 (Ley General de Aduanas).
- Resolución Secretarial No. 811/96 de 10-09-96, aprueba la vigencia del Manifiesto Internacional de Carga / Declaración de Tránsito Aduanero (MIC/DTA).
- Resolución Secretarial No. 796/96 de 03-09-96, pone en vigencia el Manifiesto de Carga Internacional (MCI) y Declaración de Tránsito Aduanero Internacional (DTAI).

V. DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO

A. ASPECTOS GENERALES

1. La tarjeta chip constituye un dispositivo de almacenamiento de información, formado por una parte estática e inviolable que contiene datos del transportador autorizado y del medio de transporte y una parte dinámica en la que el Sistema de Control de Tránsitos (SCT) almacena la información de la operación de tránsito aduanero (La información contenida en la tarjeta chip se halla detallada en Anexo I adjunto). La tarjeta chip no sustituye al manifiesto internacional de carga, constituyéndose en una herramienta adicional que posibilita y facilita las operaciones sujetas al régimen de tránsito aduanero realizadas por carretera.
2. Una vez presentados los requisitos establecidos por Ley para el registro y autorización de transportadores internacionales de carga, la Aduana Nacional registrará el parque vehicular de las empresas y cooperativas que soliciten autorización de funcionamiento, emitiendo una tarjeta chip personalizada por cada medio de transporte autopropulsado habilitado para el transporte internacional de carga carretero.

La vigencia de las autorizaciones otorgadas a los medios de transporte se halla registrada en la tarjeta chip como un dato inviolable a través del cual el sistema del Padrón de Operadores de Comercio Exterior realiza la validación previa a la aceptación de un trámite.

3. El tránsito aduanero de mercancías deberá realizarse al amparo del manifiesto internacional de carga aprobado para el transporte internacional por carretera, el cual será presentado por el transportador autorizado ante la administración

Elaborado por: GNNGC/DNP

Página 3 de 23

Fecha: 28-08-01



PROCEDIMIENTO PARA
TRANSITO ADUANERO CON TARJETAS
CHIP

GNNGC 03-01-01

aduanera, adjuntando la tarjeta chip en la que se hallan contenidos los datos del medio de transporte y en la cual se registrará la información relativa a la operación de tránsito.

4. La tarjeta chip será presentada y procesada en la Agencia Aduanera de Bolivia en el exterior, así como en administraciones y subadministraciones aduaneras por las que se lleve a cabo una operación de tránsito aduanero, considerando las aduanas operativas en las que el Sistema de Control de Tránsitos mediante tarjeta chip (SCT) se halle en funcionamiento.

Las aduanas operativas, que cuenten con el Sistema de Control de Tránsitos mediante tarjeta chip, deberán proceder según lo siguiente:

- a) En aduanas de partida o ingreso:

Verificar la autorización del medio de transporte y que éste no registre un tránsito no concluido. Una vez registrado y numerado el manifiesto internacional de carga en el sistema informático SARA2000, deberá transferir esta información a la tarjeta chip presentada por el transportador autorizado.

- b) En aduanas de paso:

Leer la información contenida en la tarjeta chip y transferirla al sistema informático SARA2000 como señal del registro del tránsito aduanero en aduana de paso.

- c) En aduanas de destino o salida:

Leer la información contenida en la tarjeta chip, transferirla al sistema informático SARA2000 para la numeración del trámite y habilitar la tarjeta chip para un nuevo tránsito aduanero, posibilitando la emisión del Parte de Recepción o del Certificado de Salida, según corresponda a una aduana de destino o de salida.

5. Las operaciones de tránsito aduanero realizadas al amparo de la tarjeta chip podrán ser objeto de controles en ruta, tarea que será llevada a cabo bajo responsabilidad de funcionarios del Control Operativo Aduanero (COA), los cuales realizarán la verificación del tránsito aduanero a través de lectores móviles en los que se almacenará la información de los tránsitos verificados en ruta. Posteriormente esta información deberá ser descargada por la unidad móvil del COA en una aduana que cuente con el Sistema de Control de Tránsitos (SCT) en funcionamiento.

 <p>Aduana Nacional de Bolivia Comercio y Transportación</p>	PROCEDIMIENTO PARA TRANSITO ADUANERO CON TARJETAS CHIP	GNNGC 03-01-01
---	---	-----------------------

Toda intervención del COA debe ser registrada en el rubro observaciones del manifiesto internacional de carga, incluyendo nombre del responsable, fecha y hora en la que se finalizó el control en ruta.

6. En transbordo de mercancía, la tarjeta chip en cuanto haya sido implementada por la Aduana Nacional para operaciones de tránsito aduanero por carretera, deberá ser presentada por el transportador internacional autorizado que inició la operación en una aduana de partida y por el transportador sustituto autorizado a cuyo medio de transporte se realice el transbordo.

Si el transbordo es atribuible a accidentes o desperfectos del medio de transporte en el curso del viaje, el transportador podrá realizar el transbordo en el lugar del desperfecto a otro medio de transporte autorizado.

Realizado el transbordo, éste debe ser comunicado a la aduana más próxima para que se proceda a su regularización, previa autorización de la administración o subadministración aduanera.

7. Los transportadores internacionales que arriben a una aduana de ingreso con mercancía extranjera destinada a ésta al amparo del manifiesto internacional de carga, quedan exentos de la presentación de la tarjeta chip. Lo anterior no se aplica para la carga de ultramar destinada a una aduana de ingreso, cuyo tránsito aduanero se inició en la Agencia Aduanera de Bolivia en el exterior al amparo de la tarjeta chip.
8. Los transportadores autorizados que realizan sus operaciones al amparo de permisos ocasionales o provisionales, transportando mercancía destinada a una aduana ubicada dentro de territorio aduanero nacional, efectuarán el tránsito aduanero al amparo de una tarjeta chip de cortesía personalizada en la aduana de ingreso, la cual deberá ser devuelta por el transportador en la aduana de destino.

En estos casos, con base a la información contenida en el manifiesto internacional de carga presentado por el transportador autorizado, el funcionario de aduana de la aduana de ingreso a través del Sistema de Control de Tránsitos (SCT), procederá a la personalización de una tarjeta de cortesía en la que se registrarán los datos del tránsito aduanero y al amparo de la cual se realizará la operación hasta la aduana de destino. El funcionario de aduana deberá anotar en el manifiesto internacional de carga que el tránsito aduanero se realiza al amparo de una tarjeta de cortesía.

[Handwritten signature]

Elaborado por: GNNGC/DNP	Página 5 de 23	Fecha: 28-08-01
--------------------------	----------------	-----------------



**PROCEDIMIENTO PARA
TRANSITO ADUANERO CON TARJETAS
CHIP**

GNNGC 03-01-01

Una vez arribado el medio de transporte a la aduana de destino, el transportador autorizado deberá entregar la tarjeta chip de cortesía al funcionario de aduana encargado del control para el cierre del tránsito aduanero, transferencia de información al Sistema de Control de Tránsitos (SCT) y habilitación de la tarjeta chip de cortesía para un nuevo tránsito aduanero, debiendo ser retenida por la administración de aduana una vez concluida la operación para su posterior devolución a la Unidad de Servicio a Operadores (USO), instancia encargada de la distribución y control de tarjetas chip de cortesía.

Los transportadores ocasionales o provisionales que realicen más de un viaje durante el mes deberán tramitar obligatoriamente una tarjeta chip personalizada otorgada a los transportadores que realizan operaciones de tránsito aduanero de manera regular.

La utilización de tarjetas chip de cortesía, también será aplicable a la internación de vehículos por propios medios, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por Ley.

9. Si durante el curso del viaje la tarjeta chip fuese extraviada o accidentalmente inutilizada, no siendo posible su presentación o lectura, la administración aduanera en la que se presenta el transportador autorizado deberá proceder según lo siguiente:

- En aduanas de destino, con base a la información contenida en el manifiesto internacional de carga presentado por el transportador autorizado, el funcionario de aduana registrará en el Sistema de Control de Tránsitos (SCT) los datos requeridos para el cierre manual de la operación. Esta información será transmitida al sistema informático SARA2000 para que se proceda al registro y numeración del manifiesto internacional de carga.

Adicionalmente, la aduana de destino transmitirá al Centro de Control la información de los tránsitos aduaneros cuyo cierre se produjo manualmente para que se realice el cruce de información.

- En aduanas de partida o ingreso, con base a la información contenida en el manifiesto internacional de carga presentado por el transportador autorizado, el funcionario de aduana, a través del Sistema de Control de Tránsitos (SCT), procederá a la personalización de una tarjeta de cortesía en la que se registrarán los datos del tránsito aduanero y al amparo de la cual se realizará la operación hasta la aduana de destino.



**PROCEDIMIENTO PARA
TRANSITO ADUANERO CON TARJETAS
CHIP**

GNNGC 03-01-01

Una vez arribado el medio de transporte a la aduana de destino, el transportador autorizado deberá entregar la tarjeta chip de cortesía al funcionario de aduana encargado del control para el cierre del tránsito aduanero, transferencia de información al Sistema de Control de Tránsitos (SCT) y habilitación de la tarjeta chip de cortesía para un nuevo tránsito aduanero, debiendo ser retenida por la administración de aduana una vez concluida la operación para su posterior devolución a la Unidad de Servicio a Operadores (USO), instancia encargada de la distribución y control de tarjetas chip de cortesía.

Los transportadores que incurran en pérdidas o inutilización de tarjetas chip deberán informar estos hechos a la Unidad de Servicio a Operadores (USO), solicitando la anulación de la tarjeta extraviada o inutilizada y la emisión de una nueva tarjeta chip. La Unidad de Servicio a Operadores (USO) debe verificar que la tarjeta reportada como extraviada o inutilizada no registre un tránsito abierto pendiente, previamente a la personalización y entrega de una nueva tarjeta chip.

10. Los medios de transporte que ingresen o salgan de territorio aduanero nacional sin carga o con contenedores vacíos, deberán presentar ante la administración aduanera el manifiesto internacional de carga (en lastre) y la tarjeta chip mediante la cual se procederá a su registro y control.
11. Los medios de transporte que salgan de territorio aduanero nacional con mercancía reexpedida desde una zona franca nacional, reembarcada desde una aduana interior, o en tránsito a un tercer país, deberán presentar ante la administración aduanera de salida el manifiesto internacional de carga y la tarjeta chip, en la cual se registrará la salida del medio de transporte con carga.

 <p>Aduana Nacional de Bolivia Operación y transporte</p>	PROCEDIMIENTO PARA TRANSITO ADUANERO CON TARJETAS CHIP	GNNGC 03-01-01
--	---	-----------------------

B. PROCEDIMIENTO

1. ADUANA DE PARTIDA

1.1 Presentación de los documentos y la tarjeta chip

El transportador internacional autorizado debe presentar en la Agencia Aduanera de Bolivia en el exterior o en la administración aduanera establecida en territorio nacional lo siguiente:

- Un juego de seis (6) ejemplares del manifiesto internacional de carga
- Tarjeta chip otorgada al medio de transporte autorizado
- Documentación soporte exigida según la operación
- Autorizaciones previas establecidas por Ley, cuando corresponda

Si el manifiesto internacional de carga ampara mercancía destinada a más de una aduana de destino, el transportador internacional autorizado debe presentar una copia adicional del manifiesto internacional de carga por cada aduana de destino.

1.2 Validación de la tarjeta chip

El funcionario de aduana, mediante el Sistema de Control de Tránsitos (SCT), valida la información del medio de transporte contenida en la tarjeta chip, verificando:

- Que la tarjeta chip corresponda al medio de transporte y que éste cuente con autorización vigente.
- Que la tarjeta chip no registre un tránsito abierto pendiente.
- Para el caso específico de carga de ultramar en tránsito a Bolivia autorizada por la Agencia Aduanera de Bolivia en el exterior, que el medio de transporte pertenezca a una empresa o cooperativa boliviana.

De presentarse observaciones rechaza el trámite, retiene la documentación y la tarjeta chip al transportador, comunicándole las observaciones detectadas para que estas sean subsanadas o se inicien las acciones administrativas pertinentes.

Elaborado por: GNNGC/DNP	Página 8 de 23	Fecha: 28-08-01
--------------------------	----------------	-----------------

E
M

 <p>Aduana Nacional de Bolivia <small>Política y procedimientos</small></p>	PROCEDIMIENTO PARA TRANSITO ADUANERO CON TARJETAS CHIP	GNNGC 03-01-01
--	---	-----------------------

1.3 Verificación documental

De no existir observaciones, el funcionario de aduana revisa la documentación, verificando:

- El correcto llenado y presentación del manifiesto internacional de carga y de la documentación soporte requerida y que los mismos no contengan vicios de llenado, enmiendas, borrones o raspaduras.
- La consistencia de los datos declarados en el manifiesto internacional de carga y la documentación soporte
- Que la documentación se halle debidamente firmada y sellada por el transportador autorizado o su representante acreditado ante la Aduana Nacional.

De existir observaciones rechaza el trámite, comunicando al transportador los errores detectados para que los mismos sean subsanados o corregidos, debiendo iniciar nuevamente el trámite.

1.4 Registro del manifiesto internacional de carga en sistema

De no existir observaciones o subsanadas éstas, el funcionario de aduana procede al registro de la información del manifiesto internacional de carga carretero en el sistema informático SARA2000 de la Aduana Nacional.

1.5 Numeración y autorización del manifiesto internacional de carga

Concluido el registro y validación de la información, mediante el sistema informático SARA2000 se genera la numeración de partida, la cual deberá ser estampada por el funcionario de aduana en todos los ejemplares del manifiesto internacional de carga carretero, transfiriendo automáticamente toda la información al Sistema de Control de Tránsitos (SCT), incluido el número de aduana de partida asignado al trámite.

Mediante el Sistema de Control de Tránsitos (SCT) asigna ruta y plazo hasta la aduana de destino o salida, según corresponda, transfiriendo toda la información a la tarjeta chip presentada por el transportador autorizado.

Para mercancía transportada en un mismo medio de transporte con destino a diferentes aduanas, se deberá asignar ruta y plazo solo hasta la primera aduana de destino, la cual

Elaborado por: GNNGC/DNP	Página 9 de 23	Fecha: 28-08-01
--------------------------	----------------	-----------------



 <p>Aduana Nacional de Bolivia libertad y prosperidad</p>	PROCEDIMIENTO PARA TRANSITO ADUANERO CON TARJETAS CHIP	GNNGC 03-01-01
--	---	-----------------------

una vez concluida la descarga parcial de la mercancía asignará nueva ruta y plazo, prosiguiéndose de esta manera hasta finalizar el tránsito aduanero con el cierre de la tarjeta chip en la última aduana de destino declarada en el manifiesto internacional de carga.

El funcionario de aduana estampa su firma, aclaración de firma y sello en todos los ejemplares del manifiesto internacional de carga procesado.

1.6 Desglose de documentación

El funcionario de aduana, realiza el desglose de documentación de acuerdo a lo siguiente:

- Retiene el primer ejemplar original del manifiesto internacional de carga correspondiente a la aduana de partida, procediendo a su archivo conjuntamente a la documentación soporte que corresponda.
- Entrega al transportador autorizado los restantes cinco (5) ejemplares del manifiesto internacional de carga, así como las copias adicionales de éste cuando corresponda a carga destinada a más de una aduana.
- Devuelve al transportador autorizado la tarjeta chip con la información de la operación de tránsito aduanero iniciada.

1.7 Inicio de la operación de tránsito aduanero

El transportador autorizado inicia la operación de tránsito aduanero que será concluida en una aduana de destino (para carga de ultramar) o en una aduana de salida (para carga reexpedida de una zona franca nacional, reembarcada de una aduana interior o exportada previo reconocimiento físico en planta del exportador), en la cual deberá presentar el manifiesto internacional de carga y la tarjeta chip.

Handwritten signature and initials

Elaborado por: GNNGC/DNP	Página 10 de 23	Fecha: 28-08-01
--------------------------	-----------------	-----------------

 <p>Aduana Nacional de Bolivia Ingresos y Aduanas</p>	PROCEDIMIENTO PARA TRANSITO ADUANERO CON TARJETAS CHIP	GNNGC 03-01-01
--	---	-----------------------

2. ADUANA DE INGRESO O DE PASO

2.1. Presentación de los documentos y la tarjeta chip

El transportador autorizado presenta ante la administración aduanera lo siguiente:

- Tres (3) ejemplares del Manifiesto internacional de carga.
- Tarjeta chip otorgada al medio de transporte autorizado.
- Documentación soporte exigida por Ley.
- Autorizaciones previas establecidas por Ley, cuando corresponda.

Si el manifiesto internacional de carga ampara mercancía destinada a más de una aduana de destino, el transportador internacional autorizado debe presentar una copia adicional del manifiesto internacional de carga por cada aduana de destino.

2.2. Verificación documental.

El funcionario de aduana verifica la correcta y completa presentación de la documentación entregada por el transportador autorizado, previamente al registro de información en el sistema.

De existir observaciones, exige la presentación de descargos y justificaciones pertinentes por parte del transportador autorizado. En caso de corresponder la aplicación de multas por contravenciones aduaneras, anota las mismas en el manifiesto internacional de carga, comunicando al transportador autorizado la obligación de pago de la multa impuesta, la cual podrá ser cancelada en la aduana de ingreso en la que se presenta el trámite o en la aduana de destino final. La aduana de destino verificará el cumplimiento del pago de la multa por contravención aduanera, para la entrega del parte de recepción y devolución de la tarjeta chip al transportador autorizado.

2.3. Validación de la tarjeta chip.

De no existir observaciones o subsanadas éstas, el funcionario de aduana a través del Sistema de Control de Tránsitos (SCT), verifica:

Elaborado por: GNNGC/DNP	Página 11 de 23	Fecha: 28-08-01
--------------------------	-----------------	-----------------



**PROCEDIMIENTO PARA
TRANSITO ADUANERO CON TARJETAS
CHIP**

GNNGC 03-01-01

- Que la tarjeta chip corresponda al medio de transporte y que éste cuente con autorización vigente.
- Que la tarjeta chip no registre un tránsito abierto pendiente.
- Si el tránsito corresponde a carga de ultramar iniciada en la administración aduanera de Bolivia en el exterior (Arica) o carga extranjera proveniente de países limítrofes.

De existir observaciones, retiene el manifiesto internacional de carga y la tarjeta chip, remitiéndolos a la administración o subadministración aduanera adjuntos a toda la documentación presentada, además de comunicar al transportador autorizado la irregularidad detectada.

De no existir observaciones o subsanadas éstas, el funcionario de aduana firma y sella los ejemplares del manifiesto internacional de carga, asigna ruta y plazo hasta la aduana de destino o salida, autorizando el registro de datos en el sistema informático SARA2000 y remitiendo toda la documentación al encargado de registro.

Para mercancía transportada en un mismo medio de transporte con destino a diferentes aduanas, se deberá asignar ruta y plazo solo hasta la primera aduana de destino, la cual una vez concluida la descarga parcial de la mercancía asignará nueva ruta y plazo, prosiguiéndose de esta manera hasta finalizar el tránsito aduanero con el cierre de la tarjeta chip en la última aduana de destino declarada.

2.4. Registro del manifiesto internacional de carga en sistema.

Para el registro del manifiesto internacional de carga en el sistema informático SARA2000 deberá considerarse lo siguiente:

- En aduanas donde existan concesionarios de depósitos aduaneros, el funcionario de aduana remite toda la documentación al concesionario de depósito aduanero para el registro y numeración del manifiesto internacional de carga.
- En aduanas donde no existan concesionarios de depósitos aduaneros, el registro y numeración del manifiesto internacional de carga serán realizados por un funcionario de aduana designado por la administración de aduana.

 <p>Aduana Nacional de Bolivia aduanas y campeonatos</p>	PROCEDIMIENTO PARA TRANSITO ADUANERO CON TARJETAS CHIP	GNNGC 03-01-01
---	---	-----------------------

El encargado de registro, según lo establecido en los puntos anteriores, introducirá los datos del manifiesto internacional de carga en el sistema informático SARA2000, según lo siguiente:

2.4.1. Procesamiento del manifiesto internacional de carga de Ultramar

El encargado de registro, mediante el Sistema de Control de Tránsitos (SCT), recupera la información del manifiesto internacional de carga contenida en la tarjeta chip emitida por la Agencia Aduanera de Bolivia en el exterior, verificando que los datos del manifiesto internacional de carga coincidan con los registrados en la tarjeta chip e incorporando en la misma la fecha de paso y los datos del funcionario de aduana responsable del control. La información relativa a la operación de será transmitida del Sistema de Control de Tránsitos (SCT) al sistema informático SARA2000.

2.4.2. Procesamiento y numeración de manifiestos internacionales de carga proveniente de países limítrofes

El encargado de registro, procede al registro y validación del manifiesto internacional de carga en el sistema informático SARA2000, mediante el cual se genera el correspondiente número de aduana de partida, transfiriendo automáticamente toda la información registrada en el sistema informático SARA2000 al Sistema de Control de Tránsitos (SCT).

Mediante el Sistema de Control de Tránsitos (SCT) asigna ruta y plazo hasta la aduana de destino o salida, según corresponda, transfiriendo toda la información a la tarjeta chip presentada por el transportador autorizado.

Estampa el número de aduana de partida generado por el sistema informático SARA2000 en la parte superior de todos los ejemplares del manifiesto internacional de carga que ampara la operación de tránsito aduanero.

2.5. Desglose de documentación.

El encargado de registro procede al desglose de la documentación según lo siguiente:

- Retiene para su archivo el ejemplar del manifiesto internacional de carga correspondiente a esa administración aduanera, conjuntamente a la documentación soporte que corresponda.

Elaborado por: GNNGC/DNP	Página 13 de 23	Fecha: 28-08-01
--------------------------	-----------------	-----------------

 <p>Aduana Nacional de Bolivia <i>Defensa y transparencia</i></p>	<p>PROCEDIMIENTO PARA TRANSITO ADUANERO CON TARJETAS CHIP</p>	<p>GNNGC 03-01-01</p>
--	--	------------------------------

- Entrega al transportador internacional autorizado los dos (2) restantes ejemplares del manifiesto internacional de carga, así como las copias adicionales de éste cuando corresponda a carga destinada a más de una aduana de destino, para la prosecución de la operación de tránsito aduanero.
- Devuelve al transportador autorizado la tarjeta chip con la información de la operación de tránsito aduanero.

2.6. Continuación de la operación de tránsito aduanero.

El transportador autorizado continua la operación de tránsito aduanero hasta la aduana de destino o de salida declarada, en la cual deberá presentar el manifiesto internacional de carga y la tarjeta chip.



<p>Elaborado por: GNNGC/DNP</p>	<p>Página 14 de 23</p>	<p>Fecha: 28-08-01</p>
--	-------------------------------	-------------------------------

 <p>Aduana Nacional de Bolivia Bolivia y el mundo</p>	PROCEDIMIENTO PARA TRANSITO ADUANERO CON TARJETAS CHIP	GNNGC 03-01-01
--	---	-----------------------

3. ADUANA DE DESTINO

3.1 Pesaje del medio de transporte y mercancía

Cuando los medios de transporte y la carga sean susceptibles de ser pesados y exista la infraestructura necesaria, previamente a la presentación del manifiesto internacional de carga y el procesamiento de la tarjeta chip, el concesionario de depósito aduanero procede al pesaje en báscula del medio de transporte y la mercancía, emitiendo la correspondiente boleta de pesaje que se adjuntará al trámite del manifiesto internacional de carga para su presentación ante el responsable de la recepción de la mercancía.

En aduanas de destino en las cuales la báscula de pesaje se encuentre ubicada al interior del depósito aduanero, en una zona previa al área restringida para la descarga y custodia de la mercancía recibida, el medio de transporte y la carga deberán ser pesados una vez que el manifiesto internacional de carga y la tarjeta chip hayan sido procesados, según lo establecido en los numerales 3.2 a 3.5, previamente a la descarga de mercancía y emisión del Parte de Recepción.

En ambos casos, deberá procederse al destare del medio de transporte y la carga, registrando en la boleta de pesaje los datos relativos al peso (TARA) del medio y unidades de transporte en los que la mercancía arriba a la aduana de destino.

3.2 Presentación de los documentos y la tarjeta chip

El transportador internacional autorizado presenta ante el funcionario de aduana la siguiente documentación:

- Dos (2) ejemplares del Manifiesto internacional de carga.
- Tarjeta chip otorgada al medio de transporte autorizado.
- Documentación soporte exigida por Ley

Si el transportador arriba fuera del horario de atención de la aduana de destino, el medio de transporte deberá ingresar al área de resguardo del depósito aduanero, debiendo procederse a la presentación de la documentación y la tarjeta chip a primera hora del primer día hábil siguiente para el registro del manifiesto internacional de carga y el procesamiento de la tarjeta chip. En estos casos, se considerará como fecha de

Elaborado por: GNNGC/DNP	Página 15 de 23	Fecha: 28-08-01
--------------------------	-----------------	-----------------

 <p>Aduana Nacional de Bolivia Administración y Supervisión</p>	PROCEDIMIENTO PARA TRANSITO ADUANERO CON TARJETAS CHIP	GNNGC 03-01-01
--	---	-----------------------

llegada la fecha registrada al momento del arribo del medio de transporte y su ingreso al área de resguardo.

3.3 Verificación documental

El funcionario de aduana verifica la correcta presentación de la documentación por parte del transportador autorizado.

De existir observaciones, exige la presentación de descargos y justificaciones pertinentes por parte del transportador autorizado. En caso de corresponder la aplicación de multas por contravenciones aduaneras, remite la documentación al Administrador de Aduana, comunicando al transportador autorizado la obligación del pago de la multa impuesta para la entrega del parte de recepción y devolución de la tarjeta chip al transportador autorizado.

3.4 Validación de la tarjeta chip

De no existir observaciones, el funcionario de aduana mediante el Sistema de Control de Tránsitos (SCT) procede a recuperar los datos del manifiesto internacional de carga contenidos en la tarjeta chip, transfiriéndolos automáticamente al sistema informático SARA2000, además de verificar los siguientes aspectos:

- Que el medio / unidad de transporte y la mercancía correspondan a los declarados en el manifiesto internacional de carga.
- Cuando corresponda, que los precintos o sellos de seguridad no hayan sido violentados y no presenten signos de haber sido forzados.
- Que no se hayan realizado transbordos no autorizados.

De existir diferencias entre lo declarado en el manifiesto internacional de carga y lo verificado físicamente, registra las mismas en el rubro observaciones del manifiesto internacional de carga para que se proceda al reconocimiento físico de la mercancía cuando ésta sea sometida a despacho aduanero.

Además verifica que la operación de tránsito aduanero haya sido concluida dentro el plazo asignado por la aduana de partida o de ingreso, según corresponda. En caso de existir demoras no justificadas, aplica una multa por contravención aduanera que el transportador autorizado deberá cancelar para la entrega del parte de recepción y devolución de la tarjeta chip al transportador autorizado.

Elaborado por: GNNGC/DNP	Página 16 de 23	Fecha: 28-08-01
--------------------------	-----------------	-----------------

 <p>Aduana Nacional de Bolivia eficiencia y transparencia</p>	PROCEDIMIENTO PARA TRANSITO ADUANERO CON TARJETAS CHIP	GNNGC 03-01-01
--	---	-----------------------

Concluida la validación, remite la documentación al encargado de registro, considerando lo siguiente:

- En aduanas donde existan concesionarios de depósitos aduaneros, el funcionario de aduana remite toda la documentación al concesionario de depósito aduanero para el registro y numeración del manifiesto internacional de carga y la consecuente emisión del Parte de Recepción.
- En aduanas donde no existan concesionarios de depósitos aduaneros, el registro y numeración del manifiesto internacional de carga serán realizados por un funcionario de aduana designado por la administración de aduana.

3.5 Registro y numeración del manifiesto internacional de carga

El encargado de registro, recupera la información de la operación de tránsito aduanero en el sistema informático SARA2000, completando la información requerida y generando a través de éste el correspondiente número de aduana de destino a ser asignado al trámite.

Este número debe ser estampado en la parte superior de todos los ejemplares del manifiesto internacional de carga presentado por el transportador autorizado.

Concluido el proceso de registro y numeración, el encargado de registro firma y sella todos los ejemplares del manifiesto internacional de carga, procediéndose a la descarga de la mercancía en los lugares designados para el efecto, excepto para las mercancías contempladas en el artículo 107° del Reglamento a la Ley General de Aduanas, para las cuales la administración aduanera autorizará la solicitud de emisión del parte de recepción sin descarga de las mercancías.

3.6 Descarga de mercancía y emisión del Parte de Recepción

El responsable de almacenes del concesionario de depósito aduanero realiza la descarga de la mercancía en sus almacenes o en los lugares autorizados, generando el correspondiente Parte de Recepción.

El Parte de Recepción registra las observaciones relativas a diferencias (sobrantes, faltantes, averías, mermas u otras) detectadas en la recepción de la mercancía, en cuyo caso el concesionario de depósito aduanero deberá informar a la administración aduanera para la verificación y control de la mercancía recibida conforme a la Resolución de Directorio R. D. No. 01-020-00 de 09-11-00, en concordancia con la

Elaborado por: GNNGC/DNP	Página 17 de 23	Fecha: 28-08-01
--------------------------	-----------------	-----------------



 <p>Aduana Nacional de Bolivia Eficiencia y transparencia</p>	PROCEDIMIENTO PARA TRANSITO ADUANERO CON TARJETAS CHIP	GNNGC 03-01-01
--	---	-----------------------

Ley General de Aduanas y su Reglamento, sobre diferencias de cantidad y peso de mercancías en la recepción y despacho aduanero de importación.

3.7 Desglose de documentación

El encargado de registro procede al desglose de documentación según lo siguiente:

Manifiesto internacional de carga

- Retiene el ejemplar correspondiente a la aduana de destino del manifiesto internacional de carga para archivo de la administración aduanera, conjuntamente a la documentación soporte que corresponda.
- Entrega al transportador autorizado el ejemplar correspondiente del manifiesto internacional de carga

El Parte de Recepción será desglosado según lo siguiente:

- Ejemplar 1 Retiene y archiva en forma correlativa y por número de aduana de destino, adjunto al ejemplar del manifiesto internacional de carga.
- Ejemplar 2 Adhiere a la mercancía.
- Ejemplar 3 Entrega al consignatario, importador, o en su caso, su Despachante de Aduana, previa presentación de la carta de porte, conocimiento terrestre o factura de transporte emitida por el transportador autorizado que figura en el manifiesto internacional de carga.
- Ejemplar 4 Entrega al transportador autorizado como constancia de la llegada, entrega y recepción de la mercancía.

El ejemplar 4 del Parte de Recepción será entregado al transportador autorizado adjunto a la tarjeta chip.

En caso de haberse determinado el pago de multas por contravenciones aduaneras cometidas por el transportador autorizado, la entrega del parte de recepción y la devolución de la tarjeta chip serán realizadas una vez que el transportador autorizado presente ante la administración aduanera la boleta de pago que acredite el pago de la multa impuesta.

3.8 Salida de medio de transporte vacío



Elaborado por: GNNGC/DNP	Página 18 de 23	Fecha: 28-08-01
--------------------------	-----------------	-----------------

 <p>Aduana Nacional de Bolivia Eficiencia y transparencia</p>	PROCEDIMIENTO PARA TRANSITO ADUANERO CON TARJETAS CHIP	GNNGC 03-01-01
--	---	-----------------------

El transportador autorizado presenta el ejemplar 4 del Parte de Recepción a la salida del depósito aduanero como constancia de la conclusión de la operación de tránsito aduanero.

4. ADUANA DE SALIDA

4.1 Presentación de los documentos y la tarjeta chip

El transportador internacional autorizado presenta ante el funcionario de aduana la siguiente documentación:

- Cinco (5) ejemplares del Manifiesto internacional de carga.
- Tarjeta chip otorgada al medio de transporte autorizado.
- Documentación soporte exigida por Ley

4.2 Verificación documental

El funcionario de aduana verifica la correcta presentación de la documentación por parte del transportador autorizado.

De existir observaciones, exige la presentación de descargos y justificaciones pertinentes por parte del transportador autorizado. En caso de corresponder la aplicación de multas por contravenciones aduaneras, remite la documentación al Administrador de Aduana, comunicando al transportador autorizado la obligación del pago de la multa impuesta como requisito previo a la entrega del certificado de salida y devolución de la tarjeta chip.

4.3 Validación de la tarjeta chip

De no existir observaciones, el funcionario de aduana mediante el Sistema de Control de Tránsitos (SCT) procede a recuperar los datos del manifiesto internacional de carga contenidos en la tarjeta chip, transfiriéndolos automáticamente al sistema informático SARA2000, además de verificar los siguientes aspectos:

- Que el medio / unidad de transporte y la mercancía correspondan a los declarados en el manifiesto internacional de carga.

Elaborado por: GNNGC/DNP	Página 19 de 23	Fecha: 28-08-01
--------------------------	-----------------	-----------------

[Handwritten signature]



**PROCEDIMIENTO PARA
TRANSITO ADUANERO CON TARJETAS
CHIP**

GNNGC 03-01-01

- Cuando corresponda, que los precintos o sellos de seguridad no hayan sido violentados y no presenten signos de haber sido forzados.
- Que no se hayan realizado transbordos no autorizados.

De existir diferencias entre lo declarado en el manifiesto internacional de carga y lo verificado físicamente, registra las mismas en el rubro observaciones del manifiesto internacional de carga para que se proceda al reconocimiento físico de la mercancía.

Además verifica que la operación de tránsito aduanero haya sido concluida dentro del plazo asignado por la aduana de partida o de ingreso, según corresponda. En caso de existir demoras no justificadas, aplica una multa por contravención aduanera que el transportador autorizado deberá cancelar previamente como requisito para la entrega del certificado de salida y devolución de la tarjeta chip.

Concluida la validación, remite la documentación al encargado de registro, considerando lo siguiente:

- En aduanas donde existan concesionarios de depósitos aduaneros, el funcionario de aduana remite toda la documentación al concesionario de depósito aduanero para el registro y numeración del manifiesto internacional de carga y la consecuente emisión del Certificado de Salida.
- En aduanas donde no existan concesionarios de depósitos aduaneros, el registro y numeración del manifiesto internacional de carga serán realizados por un funcionario de aduana designado por la administración de aduana.

4.4 Registro y numeración del manifiesto internacional de carga

El encargado de registro, recupera la información de la operación de tránsito aduanero en el sistema informático SARA2000, completando la información requerida y generando a través de éste el correspondiente número de aduana de destino a ser asignado al trámite.

Este número debe ser estampado en la parte superior de todos los ejemplares del manifiesto internacional de carga presentado por el transportador autorizado.

Concluido el proceso de registro y numeración, el encargado de registro firma y sella todos los ejemplares del manifiesto internacional de carga.

4.5 Emisión del Certificado de Salida y desglose de documentación

Elaborado por: GNNGC/DNP	Página 20 de 23	Fecha: 28-08-01
--------------------------	-----------------	-----------------

 <p>Aduana Nacional de Bolivia Operación y Supervisión</p>	PROCEDIMIENTO PARA TRANSITO ADUANERO CON TARJETAS CHIP	GNNGC 03-01-01
---	---	-----------------------

El encargado de registro procede a la emisión del Certificado de Salida y desglose de documentación según lo siguiente:

Manifiesto internacional de carga

- Retiene el ejemplar correspondiente a la aduana de salida del manifiesto internacional de carga para archivo de la administración aduanera, conjuntamente a la documentación soporte que corresponda.
- Entrega al transportador autorizado los restantes ejemplares del manifiesto internacional de carga

El Certificado de Salida será desglosado según lo siguiente:

- Ejemplar 1 Entrega al exportador o al consignante.
- Ejemplar 2 Retiene para archivo de la administración aduanera de salida.
- Ejemplar 3 Retiene para archivo del concesionario de depósito aduanero, cuando corresponda.
- Ejemplar 4 Entrega al transportador autorizado.

El ejemplar 4 del Certificado de Salida será entregado al transportador autorizado adjunto a la tarjeta chip.

4.6 Salida de medio de transporte

El transportador autorizado continúa la operación de tránsito aduanero hasta la aduana de destino declarada en el exterior.



Elaborado por: GNNGC/DNP	Página 21 de 23	Fecha: 28-08-01
--------------------------	-----------------	-----------------



**PROCEDIMIENTO PARA
TRANSITO ADUANERO CON TARJETAS
CHIP**

GNNGC 03-01-01

VI. FLUJOGRAMAS



PROCEDIMIENTO PARA TRANSITO ADUANERO CON TARJETAS CHIP ADUANA DE PARTIDA

GNNGC 03-01-01

TRANSPORTADOR AUTORIZADO

ADUANA DE PARTIDA

SISTEMA INFORMATICO - AN

SISTEMA DE CONTROL DE
TRANSITOS - SCT

INICIO

Presentación de los documentos y la tarjeta chip
Presenta a la aduana de partida:
Un juego completo del manifiesto de carga,
Tarjeta chip personalizada,
Documentación soporte, cuando corresponda
Autorizaciónes vigentes por Ley, cuando corresponda

Validación de la tarjeta chip
Verifica:
Que la tarjeta chip corresponda al medio de transporte y que este se halle autorizado
Que la tarjeta no registre un tránsito abierto pendiente
Para carga de ultramar, que se trate de un transportador boliviano

Con Observaciones
NO
Trámite rechazado
Retiene tarjeta chip y documentación, comunica las observaciones al transportador, inicia las acciones administrativas pertinentes

Verificación documental
Verifica:
La correcta presentación del manifiesto de carga y la documentación soporte
Consistencia de los datos del manifiesto de carga y la documentación soporte
Firmas y sellos en la documentación

Con Observaciones
SI

Reinicio del trámite
Corrige los errores detectados y reinicia el trámite

Trámite rechazado
Comunica al transportador los errores detectados para su corrección y reinicio del trámite

Registro del manifiesto en sistema
Registra los datos del manifiesto internacional de carga en el sistema informático de la Aduana Nacional

Registrado el manifiesto de carga en sistema, éste asigna automáticamente la numeración de partida

Numeración y autorización del manifiesto de carga
Estampa el número de partida en el manifiesto de carga, transfiere la información del tránsito al SCT

Inicio de la operación de tránsito aduanero
Recapacitada la documentación, inicia el tránsito aduanero hasta la aduana de destino o la aduana de salida declarada en el manifiesto de carga

Desglosa de documentación
Retiene un ejemplar del manifiesto de carga y de la documentación soporte para archivo de la aduana de partida.
Entrega al transportador autorizado los restantes ejemplares del manifiesto de carga y la tarjeta chip grabada

Mediante el SCT, asigna ruta y plazo, transfiere la información del tránsito a la tarjeta chip.

Graba la información del tránsito en la tarjeta chip

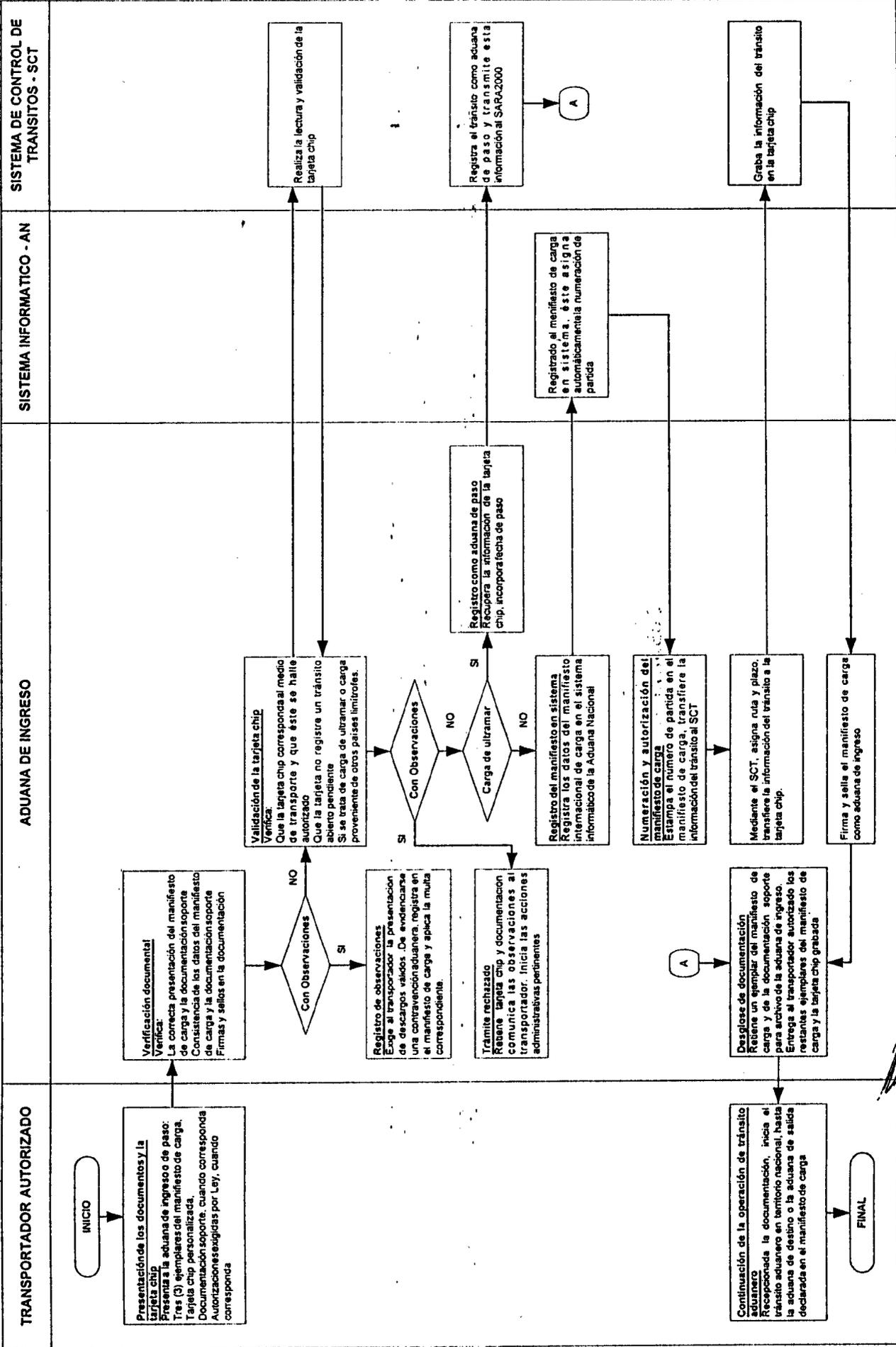
Firma y sella el manifiesto de carga como aduana de partida

FINAL



PROCEDIMIENTO PARA TRANSITO ADUANERO CON TARJETAS CHIP ADUANA DE INGRESO O DE PASO

GNNGC 03-01-01





PROCEDIMIENTO PARA TRANSITO ADUANERO CON TARJETAS CHIP ADUANA DE DESTINO

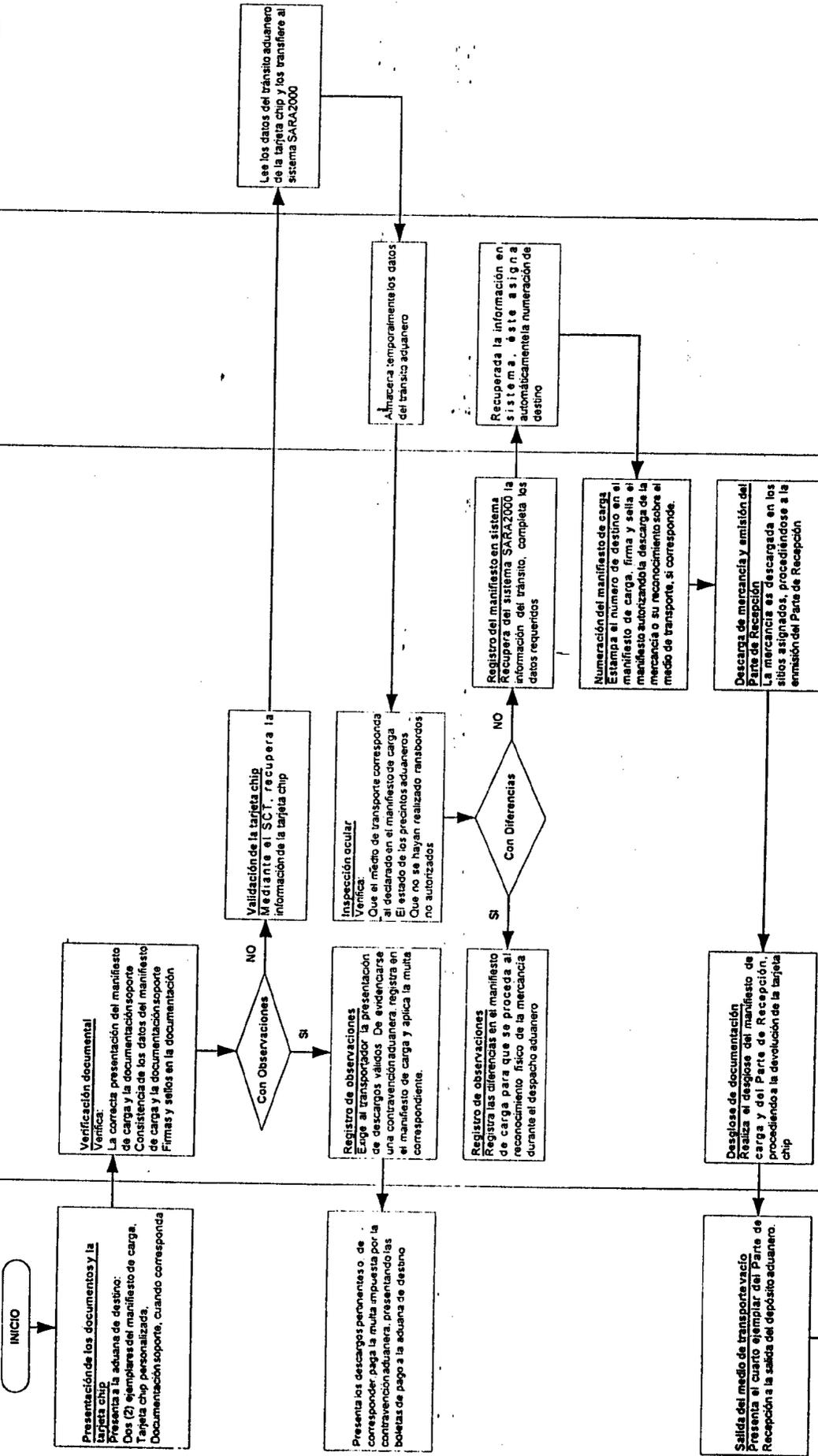
GNNGC 03-01-01

TRANSPORTADOR AUTORIZADO

ADUANA DE DESTINO

SISTEMA INFORMATICO - AN

SISTEMA DE CONTROL DE TRANSITOS - SCT



[Handwritten signature]

Elaborado por: GNN/DNP-PRL/JVM/mfm

Página 22-3

Fecha: 24-08-2001



PROCEDIMIENTO PARA TRANSITO ADUANERO CON TARJETAS CHIP ADUANA DE SALIDA

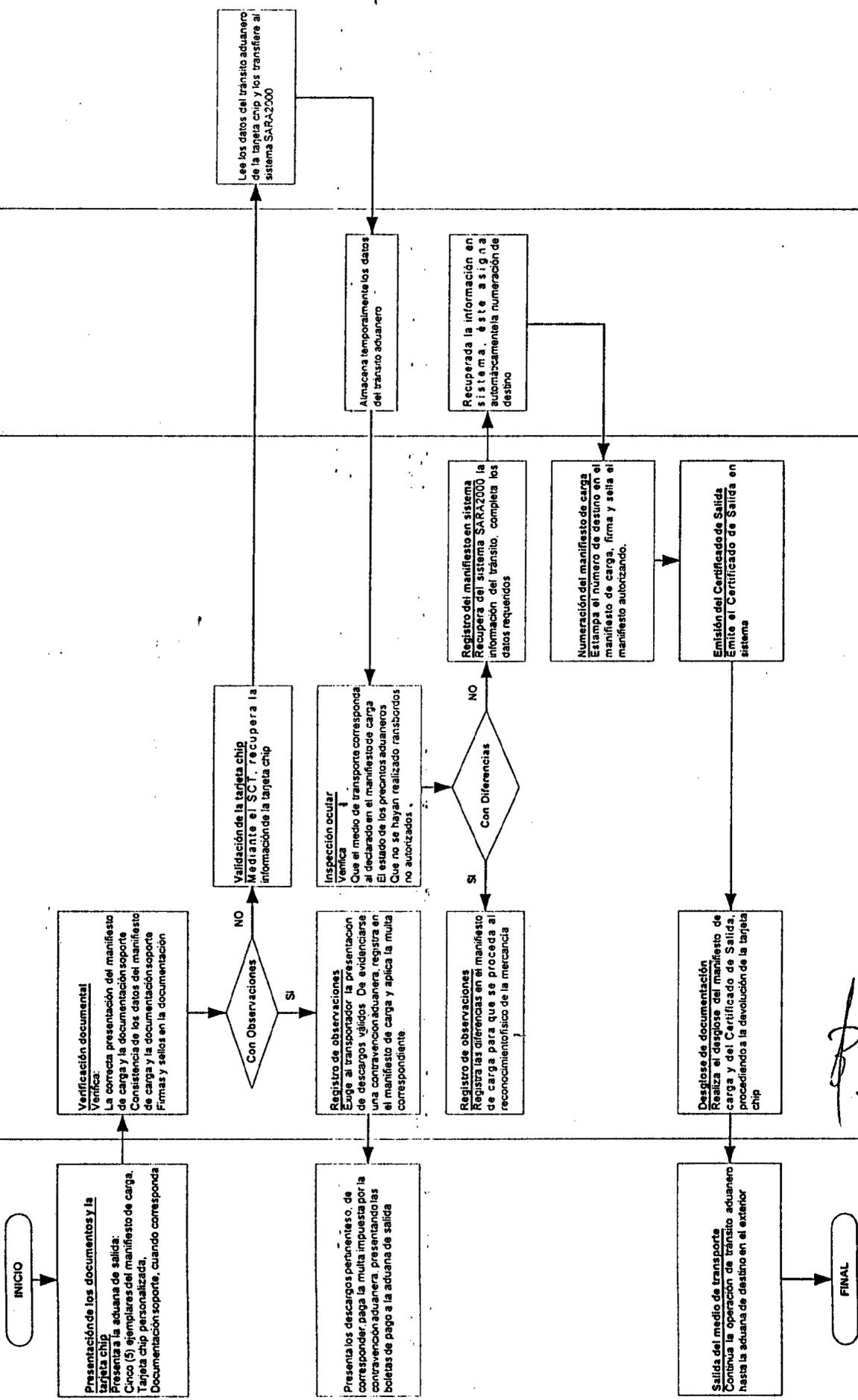
GNNGC 03-01-01

TRANSPORTADOR AUTORIZADO

ADUANA DE SALIDA

SISTEMA INFORMATICO - AN

SISTEMA DE CONTROL DE
TRANSITOS - SCT



 <p>Aduana Nacional de Bolivia ultimatum compliance</p>	PROCEDIMIENTO PARA TRANSITO ADUANERO CON TARJETAS CHIP	GNNGC 03-01-01
--	---	-----------------------

ANEXO I

DETALLE DE INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA TARJETA CHIP

DATOS QUE IDENTIFICAN AL CAMION (PARTE ESTATICA - DATOS FIJOS E INVIOABLES)

1. Nacionalidad empresa transportista
2. Identificación empresa transportista
3. Razón social empresa transportista
4. Placa del camión
5. Número de motor
6. Marca chasis
7. Año de fabricación chasis
8. Número de chasis
9. Fecha de personalización

PARTE DINAMICA (DATOS MODIFICABLES POR CADA TRÁNSITO ADUANERO)

DATOS DE LA CARÁTULA DEL TRANSITO:

1. Número Secuencial del tránsito
2. País de origen
3. Aduana de origen
4. País de destino
5. Aduana de destino final
6. Número de remolque
7. Cantidad total de bultos
8. Cantidad total de cartas de porte
9. Peso total de los bultos
10. Precintos
11. Número de MIC/DTA
12. Régimen aduanero
13. Fecha/Hora de emisión del MIC/DTA
14. Cantidad de páginas del MIC/DTA

DATOS POR CADA CARTA DE PORTE

1. Número de carta de porte
2. Aduana de destino
3. Embalaje
4. Cantidad de bultos
5. Peso de los bultos
6. Consignatario
7. Número de ítem SARA
8. Descripción de la mercancía



Elaborado por: GNNGC/DNP	Página 23 de 23	Fecha: 28-08-01
--------------------------	-----------------	-----------------

